



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 141 - 2017 - R

Lambayeque. 07 de Febrero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 5398-2016-SG-UNPRG, presentado por docentes nombrados de la Universidad, sobre prescripción de acción administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento contenido en la parte visto de la presente resolución, los señores docentes: Nelson Octavio Sifuentes Justiniano, Moisés Montenegro López, Mary Isabel Colina Moreno, Edgar Eli Vega Figueroa, Doris Libertad Pais Lescano, Rut Miriam Alva Fernández, Gerardo Santamaría Baldera y José Antonio Chiroque Baldera, solicitan prescripción de acción administrativa;

Que, con Resolución N° 420-2015-CU, de fecha 11 de noviembre del 2015, se instauró proceso administrativo disciplinario abierto en contra de los docentes indicados;

Que, conforme a la carta notarial N° 408-2015 de fecha 24 de setiembre del 2015, se le emplazó a don José Antonio Chiroque Baldera, la Resolución N° 420-2015-CU, del 11-09-2015, se ha dispuesto la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los docentes citados, por lo que, a la fecha ha transcurrido 1 año y 2 meses desde dicha notificación sin que se haya procedido con la apertura del proceso administrativo;

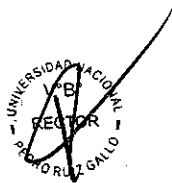
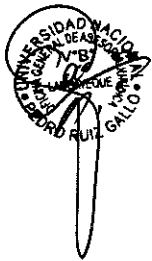
Que, el Art. 94° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aplicable al presente caso, concordante con el Art. 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la competencia para determinar la existencia de falta disciplinaria prescribe en un (01) año ; por lo que, teniendo en cuenta que la notificación mediante Carta Notarial N° 408-2015, se produjo el 24 de setiembre del 2015, a la fecha ha transcurrido 1 año y 4 meses sin que se culmine el proceso administrativo disciplinario, en consecuencia ha operado el plazo de prescripción señalado en la Ley;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1922-2016-OGAJ, comparte y remite el Informe Legal N° 1391-2016-OGAJ, donde expresa su opinión que se declare prescrita la acción administrativa contra don Nelson Octavio Sifuentes Justiniano, Moisés Montenegro López, Mary Isabel Colina Moreno, Edgar Eli Vega Figueroa, Doris Libertad Pais Lescano, Ruth Miriam Alva Fernández, Gerardo Santamaría Baldera y José Antonio Chiroque Baldera, por las imputaciones que se indican en la Resolución Nro. 420-2015-CU de fecha 11 de setiembre del 2015, que dispusiera la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los docentes antes aludidos; además el artículo primero de la resolución señala en agravio de cualquier miembro de la comunidad cuando la imputación debe ser específica y en su Art. 2° señala el plazo de 45 días hábiles, para que se lleve a cabo el proceso administrativo;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PRESCRITA LA ACCION ADMINISTRATIVA** contra don Nelson Octavio Sifuentes Justiniano, Moisés Montenegro López, Mary Isabel Colina Moreno, Edgar Eli Vega Figueroa, Doris Libertad Pais Lescano, Ruth Miriam Alva Fernández, Gerardo Santamaría Baldera y José Antonio Chiroque Baldera, por las imputaciones que se indican en la Resolución Nro. 420-2015-CU de fecha 11 de setiembre del 2015, que dispusiera la apertura de proceso administrativo disciplinario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 141 - 2017 - R


Lambayeque, 07 de Febrero del 2017

Pág. 02

2° Dar a conocer la presente resolución a Interesados, Vicerrector Académico, Dirección General Administración, Oficina General Recursos Humanos, Oficina General Asesoría Jurídica, Órgano Control Institucional y demás instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Msc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General

/iccr




JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector